



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos a que hace referencia el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral se **ADMITE** la demanda especial de **FUERO SINDICAL** que bajo la **ACCIÓN DE DESPIDO** pretende promover **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTIARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** en contra de **ESTEBAN AGUDELO LONDOÑO**

De conformidad con lo indicado en el artículo 114 del Código de Procedimiento Laboral, se ordena notificar al demandado en los términos indicados en el artículo 41 del mismo compendio normativo (personalmente), en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291 y 292 del CGP., y con la advertencia de que la notificación solo se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles desde el envío del mensaje, entendiéndose por tal, el momento del acuse de recibido del iniciador del mensaje de datos, o se pueda, por otro medio, constatar el acceso del destinatario al mensaje (Sentencia C-420/20), para que en la audiencia que se llevará a cabo el **MARTES, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTIUNO (2021) a las OCHO Y TREITA DE LA MAÑANA (08:30am)**, formule contestación a la demanda y proponga las excepciones que considere tener a su favor.

Atendiendo lo indicado en el artículo 118b del Código de Procedimiento Laboral, se ordena adicionalmente notificar a la organización sindical **UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO - USEF**, para que en caso de considerarlo procedente coadyuven al aforado.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Laboral se **REQUIERE** a la parte actora para que diligentemente llegue al plenario:

1. La prueba que acredite la representación legal d organización sindical **UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO - USEF**, con el fin de que el trámite de notificación de las mismas pueda adelantarse satisfactoriamente.

Y según lo indicado en el **artículo 75 del Código General del Proceso**, se reconoce personería al Dr. MISAEL TRIANA CARDONA, identificado con CC No.80.002.404 y TP No.135.830 del C.S. de la J., para que según lo indicado en el poder que obra en la

página 33 del archivo digital No. 03 del expediente actúe en representación de la parte actora.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 053 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 22 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
--

LAG

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 05 MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d92f21756b6488a506dda39e57e0e89doa15268353b35508d9ba8078397a420

Documento generado en 29/07/2021 03:53:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**